Defensa

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2026-012372-CR
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-012372-CR del 6 de noviembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC.-COFAC-JEMFA

Señores
RESPETADOS CIUDADANOS

Contraseña:eHokb1F3Ve

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición.

En referencia al oficio N.° OFI26-00036150 / AGEO 12000000 del 23-09-2026, radicado en el Departamento Estratégico de Gestión Documental de esta Fuerza bajo N.° FAC-E-2026-000450-WA el 30-09-2026, por medio del cual se allega derecho de petición anónimo de radicado EXT26-00135611, relacionado con *«...información sobre costos de vuelos presidenciales y recursos de ayuda...».* Con toda atención, me permito dar respuesta a su petición de la siguiente forma:

PRIMERO: En lo concerniente a:

> *...si el helicóptero aterriza a apenas 20 o 30 metros de la vivienda, ¿por qué se necesitan tres camionetas del esquema de seguridad para recorrer ese pequeño trayecto? (...) la primera dama habría creado una fundación para canalizar donaciones destinadas a los afectados por terremoto, mientras el presidente Abelardo de la Espriella hacía llamados a la ciudadanía para aportar. ?? ¿Cuánto dinero se recaudó, quién lo administró, a qué cuenta llegó y en qué se gastó cada peso? ?? Porque cuando se pide plata a los colombianos en medio de una tragedia, no basta con pedir confianza:¿hay que mostrar las cuentas?...*

RESPUESTA: Se remitió por competencia al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante oficio N.° FAC-S-2026-037392-CE / MDN-COGFM-FAC-COFAC del 08-10-2026.

SEGUNDO: En lo que respecta a:

> *...¿cuánto dinero público se ha gastado realmente en estos desplazamientos y cuánto se habría podido ahorrar el país? ????...*

RESPUESTA: Los recursos que sostienen la operación de las aeronaves de la FAC se financian principalmente a través de la cuenta A-02 – Adquisición de Bienes y Servicios, dentro del presupuesto de *«Gastos de Funcionamiento».* Estas apropiaciones permiten atender la adquisición de repuestos, combustible, servicios de mantenimiento, horas hombre, armamento, dotaciones, municiones, seguros, equipo en tierra y demás bienes y servicios indispensables para mantener las aeronaves disponibles y responder a los requerimientos operacionales.

Estas apropiaciones se asignan desde el inicio de la vigencia con el fin de que se adelanten los procesos contractuales que permitan la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con el objeto contractual y no por tipo de aeronave o misión de esta.

Tratándose especificamente del valor de los desplazamientos, la información solicitada goza de reserva legal, toda vez que se califica como PÚBLICA RESERVADA, por motivos de Seguridad y Defensa Nacional, según lo consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política y, en especial, en lo pertinente a las excepciones del acceso a la información, la reserva legal y las restricciones a la información exceptuada por posibles daños a los intereses públicos. Esto, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó, entre otros, los artículos 24 y 27 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Lo anterior, teniendo en cuenta que divulgar la información relacionada con la ejecución de operaciones militares aéreas destinadas al desplazamiento del señor Presidente de la República comprometería la seguridad, la vida y la integridad del Jefe de Estado, al revelar aspectos como rutas, horarios, aeronaves, entre otros; lo cual redundaría en la estabilidad del orden constitucional, además de exponer las capacidades del poder aéreo. En consecuencia, la reserva de esta información responde al equilibrio que el ordenamiento jurídico establece entre el derecho de acceso a la información pública y la protección de la seguridad y defensa nacionales.

En los anteriores términos, queda resuelta integramente su solicitud, en lo que resulta de competencia de esta Fuerza.

Atentamente,



Mayor General JUAN FRANCISCO MOSQUERA DUEÑAS
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor FAC

Con traspaso de funciones administrativas y de mando como Comandante FAC.

Elaboró: CT. TORRES / SUDIH Revisó: CR. GOMEZ / DEAJU Aprobó:CR. GOMEZ / DEAJU